

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-202 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 159/2018.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 159/2018 a instancia de CONSTANTIN MATEI, IONUT PORNEALA, PETRE TUDOR ALAMARU, GRIGORE FERARU, IONUT RAZVAN FERARU, FLORIN NICOLAE COTAR, LILIAN DEMIAN y ADRIAN PATRAS frente a ARBOTANTE PARTNER, SL, REVITEX CONTRATAS, SL y REVITEC GESTIÓN, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADO-JUEZ,
D^a NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 19 de diciembre de 2018.

HECHOS PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de CONSTANTIN MATEI, IONUT PORNEALA, PETRE TUDOR ALAMARU, GRIGORE FERARU, IONUT RAZVAN FERARU, FLORIN NICOLAE COTAR, LILIAN DEMIAN y ADRIAN PATRAS, como parte ejecutante, contra ARBOTANTE PARTNER, SL, REVITEX CONTRATAS, SL y REVITEC GESTION, SL, como parte ejecutada, por importe de 48.757,13 euros de principal (46.152,36 euros de principal más 2.604,77 euros en concepto de 10% de interés por mora), de los que 7.772,06 euros corresponden a Constanti Matei, 2.072,18 euros a Adrian Patras, 8.394,80 euros a Petre Tudor, 7.007,83 euros a Grigore Feraru, 2.361,34 euros a Ionut Porneala, 5.935,61 euros a Ionut Razvan, 5.530,31 euros a Florin Nicolae y 9.683,00 euros a Lilian Demian, más 5.000,00 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos,

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 13

extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030015918, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARBOTANTE PARTNER, SL, REVITEX CONTRATAS, SL y REVITEC GESTIÓN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de enero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello

2019/202